

RESOLUCIÓN No. 00116

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas por el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. **2012ER130710** del 29 de octubre de 2012, el Señor **VICTOR MANUEL DELGADO PALMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.239.146, actuando en calidad de apoderado del **CONSORCIO VARELA SAINC**, identificado con el Nit. 900.484.836-1, presentó solicitud de autorización para la realización de tratamientos silviculturales de veintiuno (21) individuos arbóreos ubicados en espacio privado de la Avenida Calle 24 No. 52-37 Barrio Ciudad Salitre Parte Oriental, Localidad de Teusaquillo del Distrito Capital, por cuanto presentan interferencia con la ejecución del proyecto: Obras de Ampliación – Sede Nivel Central de las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación.

Que el **CONSORCIO VARELA SAINC**, actúa en las presentes diligencias como apoderado de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, conforme al poder debidamente conferido por la Directora Nacional Administrativa y Financiera de la Fiscalía General de la Nación, Doctora **MARCELA MARÍA YEPES GÓMEZ**, dentro del marco del contrato adjudicado al **CONSORCIO VARELA SAINC** mediante Resolución No. 000295 del 19 de diciembre de 2011 de esa entidad; para que en su nombre y representación realice los trámites correspondientes de

RESOLUCIÓN No. 00116

autorización de tratamientos silviculturales para la ejecución del proyecto en mención.

Que previo requerimiento –radicados 2012EE158289 y 2012EE158295 de fecha 20 de diciembre de 2012- dirigido a la Fiscalía General de la Nación y al Consorcio Varela Sainc, con el fin de dar cumplimiento con los requisitos de procedibilidad de la presente solicitud, se allegó a la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de ésta Secretaría, mediante radicado 2012ER164244 del 31 de diciembre de 2012 la documentación solicitada para continuar con el trámite administrativo.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural a individuos arbóreos ubicados en espacio privado de la Avenida Calle 24 No. 52-37 Barrio Ciudad Salitre Parte Oriental, Localidad de Teusaquillo del Distrito Capital; a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, identificada con el Nit. 800.152.783-2, representada legalmente por el Doctor **LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.000.512, o quien haga sus veces, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, profirió el **Concepto Técnico No. 2012GTS2538 del 8 de noviembre de 2012**, mediante el cual se considero técnicamente viable la realización de tratamientos silviculturales de veinte (20) individuos arbóreos, los cuales son objeto de otro Acto Administrativo proferido por ésta Secretaría. Así las cosas, refiere que respecto de la ficha No. 1 presentada en la solicitud, corresponde a un seto de 30 metros lineales de la especie Cipres; el cual será objeto de decisión mediante la presente providencia.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 1 de noviembre de 2012, emitió **Concepto Técnico No. 08272 del 23 de noviembre de 2012**, en virtud del cual se establece, lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 00116

“IV. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO. SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) SETO DE LA ESPECIE CIPRES DE 30 METROS DE LONGITUD, UBICADO EN INSTALACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SEDE NIVEL CENTRAL EN LA AVENIDA CALLE 24 NO. 52 -37, EN VIRTUD A QUE DEBE SER ELIMINADO COMO PARTE DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EN MENCIÓN”.

Que de otra parte, el Concepto Técnico No. 08272 del 23 de noviembre de 2012 establece la compensación requerida de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 531 de 2010 y la Resolución No. 7132 de 2011 -normas vigentes al momento de la solicitud-, indicando que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de **3,0 IVP(s)** Individuos Vegetales Plantados; por lo tanto y en consideración que en la zona de intervención existe espacio disponible e interés en plantar por parte del solicitante; se deberá **PLANTAR 3 árboles**, cumpliendo con los lineamientos técnicos del manual de silvicultura urbana, zonas verdes y jardinería, garantizando el mantenimiento por tres (3) años a partir de la siembra. Así mismo, y en atención a la Resolución No. 5589 de 2011 -norma vigente al momento de la solicitud-, liquidó por concepto de Evaluación la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$52.100)**, bajo el Código **E-08-815 “Permiso o autorización. Tala, poda, transplante -reubicación arbolado urbano”** y por concepto de Seguimiento la suma de **CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$109.900)** bajo el Código **S-09-915 “Permiso o autorización. Tala, poda, transplante-reubicación arbolado urbano”**. Dichos valores deberán cancelarse en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA. Los formatos de recaudo deberán ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Cabe señalar que el referido Concepto Técnico liquidó la compensación correspondiente a los **3,0 IVP(s)** mediante la equivalencia monetaria en IVP conforme a las tablas de valoración; la cual asciende a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$757.395)** equivalente a un total de **3,0 IVP** y **1,33 SMMLV**.

RESOLUCIÓN No. 00116

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de arboles aislados, señalando en su artículo 58: *"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva..."*

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: ".....

Parágrafo 1°. *Todos las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA."*

Que ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la

RESOLUCIÓN No. 00116

evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: "La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción".

Que a su vez, el artículo 9 de la precitado norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: "El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo".

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: "La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención.

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 16 del Decreto 531 de 2010, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

"Artículo 74°.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación,

RESOLUCIÓN No. 00116

industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final”.

“Artículo 75°.- *Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas”.*

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *“La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996.”.*

Que para el presente caso y teniendo en cuenta que la madera objeto de tala no genera madera comercial, no se requerirá al autorizado tramitar ante esta Autoridad Ambiental Salvoconducto de Movilización.

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 ibídem, determina lo siguiente: *“ ... c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto....”*

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en la Resolución No. 7132 de 2011, por medio de la cual *“se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.*

Que respecto de los valores correspondientes a Evaluación y Seguimiento, se liquidan de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011 emitida

RESOLUCIÓN No. 00116

por la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual fijó el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que para dar cumplimiento a las citadas Resoluciones, el Concepto Técnico No. 08272 del 23 de noviembre de 2012, liquidó a cargo de la entidad autorizada los valores a cancelar por concepto Evaluación y Seguimiento, así como la correspondiente medida de compensación, tal como quedó descrito en las **"CONSIDERACIONES TÉCNICAS"**, todo lo cual aunado a las consideraciones jurídicas expuestas en los párrafos que anteceden, esta Secretaría considera viable autorizar los tratamientos silviculturales en individuo arbóreo Seto, por encontrarse emplazado e interfiriendo con la ejecución de la obra que se adelanta en la Avenida Calle 24 No. 52-37 Barrio Ciudad Salitre Parte Oriental, Localidad de Teusaquillo del Distrito Capital.

Que los tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Providencia.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación".

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos

RESOLUCIÓN No. 00116

administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, identificada con el Nit. 800.152.783-2, representada legalmente por el Doctor **LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.000.512, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA DE UN (1) SETO** de la especie CIPRES, de treinta (30) metros de longitud y 2 metros de altura, emplazado en espacio privado de la Avenida Calle 24 No. 52-37 Barrio Ciudad Salitre Parte Oriental, Localidad de Teusaquillo del Distrito Capital.

PARÁGRAFO: El tratamiento silvicultural antes referido, se realizara conforme a lo establecido en la siguiente tabla y en su localización exacta:

N° ÁRBOL	NOMBRE DEL ÁRBOL	LONGITUD (M)	ALTURA (M)	VOL. COM. APROX	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACION EXACTA DEL ÁRBOL	JUSTIFICACION TÉCNICA DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Seto de Ciprés	30	2	X				Instalaciones Fiscalía General Sede Nivel Central que se encuentra en obra.	Se considera técnicamente viable la tala de este seto de ciprés de 30 metros de longitud como parte de la ejecución de la construcción y ampliación de la infraestructura de la Fiscalía.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00116

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Autorizado, **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, identificada con el Nit. 800.152.783-2, representada legalmente por el Doctor **LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.000.512, o quien haga sus veces, deberán garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala de acuerdo a lo establecido en el **Concepto Técnico No. 08272 del 23 de noviembre de 2012**, mediante la **PLANTACIÓN de 3 árboles** equivalentes a un total de **3,0 IVP(s)**, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo; cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra.

ARTÍCULO TERCERO.- La autorizada, **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, identificada con el Nit. 800.152.783-2, representada legalmente por el Doctor **LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.000.512, o quien haga sus veces, deberán **CONSIGNAR** por concepto de **EVALUACIÓN** la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$52.100)**, en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA, bajo el **Código E-08-815 "Permiso o autorización, tala, poda, transplante-reubicación arbolado urbano"**; formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2012-2212**.

ARTÍCULO CUARTO.- La autorizada, **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, identificada con el Nit. 800.152.783-2, representada legalmente por el Doctor **LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.000.512, o quien haga sus veces, deberán **CONSIGNAR** por concepto de **SEGUIMIENTO** la suma de **CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$109.900)**, en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos

Página 9 de 12

RESOLUCIÓN No. 00116

Varios, con destino al fondo cuenta PGA, bajo el Código S-09-915 “Permiso o autorización, tala, poda, transplante-reubicación arbolado urbano”; formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2012-2212**.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria, cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, estará sujeto a la previa acreditación de los pagos por Concepto de Evaluación y de Seguimiento; la cual deberá ser solicitada con noventa (90) días de anticipación, respecto de la vigencia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El autorizado, reportará la ejecución de los tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. “SIGAU”, a través del Sistema de Información Ambiental “SIA”.

RESOLUCIÓN No. 00116

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, identificada con el Nit. 800.152.783-2, a través de su representante legal, el Doctor **LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.000.512, o quien haga sus veces, en la Diagonal 22B No. 52 – 01, Barrio Ciudad Salitre de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Directora Nacional Administrativa y Financiera de la Fiscalía General de la Nación, Doctora **MARCELA MARÍA YEPES GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.318.689, o quien haga sus veces, en la Diagonal 22B No. 52 – 01, Barrio Ciudad Salitre de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al **CONSORCIO VARELA SAINC**, a través de su representante legal, el Señor **JAIRO VARELA FIHOLL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.230.996., o quien haga sus veces, en la Avenida Calle 24 No. 52 - 37, de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al apoderado del **CONSORCIO VARELA SAINC**, el Señor **VICTOR MANUEL DELGADO PALMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.239.146, o quien haga sus veces, en la Calle 76 No. 20 - 23, Oficina 204 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirecciones Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.



RESOLUCIÓN No. 00116

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 04 días del mes de febrero del 2013

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-03-2012-2212

Elaboró:

Rosa Elena Arango Montoya	C.C:	11133034 79	T.P:	192490	CPS:	CONTRAT O 1403 DE 2012	FECHA EJECUCION:	11/01/2013
---------------------------	------	----------------	------	--------	------	------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C:	79785655	T.P:	114411	CPS:	CONTRAT O 197 DE 2012	FECHA EJECUCION:	4/02/2013
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 966 DE 2012	FECHA EJECUCION:	4/02/2013

Aprobó:

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C:	79684006	T.P:		CPS:	DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	4/02/2013
---------------------------	------	----------	------	--	------	-----------------	---------------------	-----------



COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

12 FEB 2013

110V _____ () del mes de _____ del año (20____), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) RESOL número 116 de fecha FEB/13 al señor (a) VICTOR MANUEL DELEGADO PALMA en su calidad de APODERADO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14239146 de BOGOTÁ T.P. No. _____ Total folios: DOCE 12

Firma: [Signature] Hora: 10.57 AM
C.C. 14239146 Dirección: Calle 76 #20-23
Fecha: 12 FEB 2013 Teléfono: 2122029

NOTARIO/ CONTRATISTA Rafael

NOTIFICACION PERSONAL

en Bogotá, D.C., a los 08 ABR 2013 () días del mes de _____ del año (20____), se notifica personalmente el contenido de RESOL 116 FEB/13 al señor (a) MIGUEL ANDRÉS AVILA en su calidad de APODERADO

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1032397609 de BOGOTÁ, T.P. No. 205009 del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: Diablos #52-01/Blanca cp1503
Teléfono (s): 5702000

QUIEN NOTIFICA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 23 ABR 2013, () del mes de _____ del año (20____), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



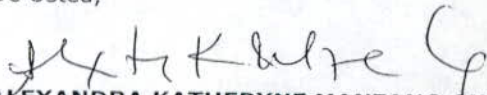
Doctor
JULIO CESAR PULIDO PUERTO
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

CITACIÓN No. R: 2013EE017176 - 11-11-2013
REFERENCIA: Notificación Resolución No. 00116 de 2013


ALEXANDRA KATHERYNE MANZANO GUERRERO, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 52.381.283 de Bogotá, actuando en mi calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, según consta en la resolución de nombramiento No. 0-0795 del 10 mayo de 2012 y en el Acta de Posesión No. 000202 del 14 de mayo de 2012, debidamente facultada para otorgar poder para actuar en el presente proceso, de conformidad con la delegación efectuada por el Señor **FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN**, mediante Resolución número 0-1396 del 15 de abril de 2005, documentos que anexo al presente escrito, atentamente manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **MIGUEL ANDRES AVILA ROBAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1032397609 y portador de la tarjeta profesional No. 205009 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, se notifique personalmente de la Resolución No. 00116 de 2013, expedida por la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.


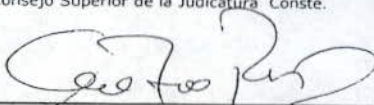
El Doctor **MIGUEL ANDRES AVILA ROBAYO** queda facultado para adelantar y ejercer todas las facultades inherentes que genera el presente mandato.

De Usted,


ALEXANDRA KATHERYNE MANZANO GUERRERO
Jefe Oficina Jurídica

Accepto:


MIGUEL ANDRÉS AVILA ROBAYO
Cédula de Ciudadanía No. 1032397609
T.P. No. 205009 del Consejo Superior de la Judicatura

SECRETARIA DE LA UNIDAD NACIONAL DE FISCALIA DELEGADA ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	SECRETARIA DE LA UNIDAD NACIONAL DE FISCALIA DELEGADA ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA. Bogotá. D.C., 04 DE ABRIL DE 2013 En la fecha se deja constancia que el anterior escrito fue presentado personalmente por su signataria Doctora ALEXANDRA KATHERYNE MANZANO GUERRERO , Jefe de la Oficina Jurídica de la Fiscalía General de la Nación, para tal efecto exhibe la C.C. 52.381.283. Conste.	SECRETARIA ADMINISTRATIVA. Bogotá. D.C., 04-04-13 En la fecha se deja constancia que el anterior escrito fue presentado personalmente por su signatario Doctor MIGUEL ANDRES AVILA ROBAYO , Abogado de la Oficina Jurídica de la Seccional Bogotá de la Fiscalía General de la Nación, para tal efecto exhibe la C.C. 1032397609 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 205009 del Consejo Superior de la Judicatura. Conste.
 SECRETARIO	 SECRETARIO



ACTA DE POSESIÓN 000202

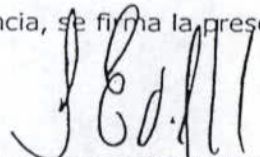
En la ciudad de Bogotá D.C., el día 14 de mayo de 2012, se presentó en el Despacho del Fiscal General de la Nación, la **ALEXANDRA KATHERYNE MANZANO GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.381.283**, con el fin de tomar posesión del cargo de **JEFE DE OFICINA**, de la **Oficina de Jurídica**, nombramiento efectuado mediante Resolución No. 0-0795 del 10 de mayo de 2012.

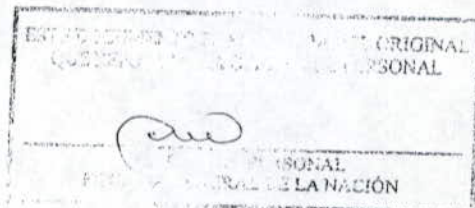
Prestó el juramento de rigor conforme a los preceptos legales, por cuya gravedad se compromete a cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes que el cargo le impone. Igualmente, se le enteró del artículo 6o. de la Ley 190 de 1995.

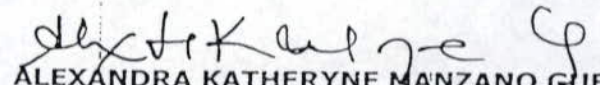
Para esta posesión se presentó la siguiente documentación:

- Carta de aceptación
- Examen médico de Ingreso
- Certificado Antecedentes Disciplinarios Procuraduría
- Certificado de Responsabilidad Fiscal Contraloría
- Copia Pasado Judicial (artículo 93 del Decreto N. 0019 de 2012 por el cual se hace supresión del certificado judicial)
- Certificado antecedentes Disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura
- Tarjeta Profesional de Abogado

Para constancia, se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron.


EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT
Fiscal General de la Nación




ALEXANDRA KATHERYNE MANZANO GUERRERO
Posesionada


FEPM/SRV Claudia E.E.M.



RESOLUCION No. 0 0795

10 MAY.2012

Por medio de la cual se efectúa un nombramiento
en un cargo de libre nombramiento y remoción

EL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las que confiere la Ley 938
de 2004 y la Resolución N° 0-1501 de 2005, y,

CONSIDERANDO

Que la potestad nominadora de la Fiscalía General de la Nación se encuentra en cabeza del
Fiscal General de la Nación, de conformidad con el numeral 2, artículo 251 de la Constitución
Política.

RESUELVE

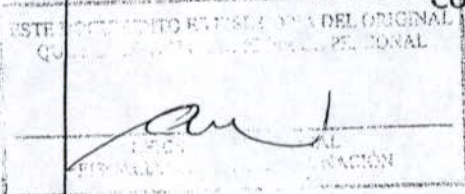
ARTÍCULO 1°. — Nombrar a la doctora **ALEXANDRA KATHERYNE MANZANO GUERRERO** con cédula de ciudadanía No. **52381283**, en el cargo de **JEFE DE OFICINA**, de la Oficina Jurídica.

ARTÍCULO 2°. — La nombrada deberá manifestar su aceptación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de este acto administrativo, y deberá tomar posesión del cargo dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aceptación.

ARTÍCULO 3°. — La nombrada tomará posesión del cargo, ante el **Despacho del Secretario General**, acreditando que reúne los requisitos exigidos para tal efecto.

ARTÍCULO 4°. — La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Dada en Bogotá, D.C., a los 10 MAY.2012

EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT
Fiscal General de la Nación

REPME

Reporte HZPC Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

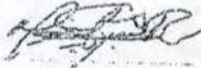
NUMERO 1.032.397.609

AVILA ROBAYO

APELLIDOS

MIGUEL ANDRES

NOMBRES



FIRMA



PRIME DLAFCO

FECHA DE NACIMIENTO 10-OCT-1987

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

O+
G S RH

M
SEXO

14-OCT-2005 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR GENERAL
CARLOS ABEL RODRIGUEZ



A 1500150-00321863-M 1032397609-20110811

0027736720A 3

14-10-2005

320774

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

205009

Tarjeta No.

18/07/2011

Fecha de
Expedición

17/06/2011

Fecha de
Grado

MIGUEL ANDRES

AVILA ROBAYO

1032397609

Cédula

GUNDINAMARCA

Consejo Seccional

DEL ROSARIO

Universidad



Angelino Lizcano Rivera

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

K/116

FECHA DE NACIMIENTO 05-OCT-1960


ANZOATEGUI
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

02-JUN-1980 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00140620-M-0014239146-20081221 0008518886A 1 1110040693

SECRETARIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.239.146

DELGADO PALMA REPUBLICA DE COLOMBIA

APELLIDOS

VICTOR MANUEL

NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

